



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad administrativa auditada: Dirección General de Medición.	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	No. de Auditoría: 07/2017

MTRA. ANA BERTHA GONZÁLEZ MORENO
 DIRECTORA GENERAL DE MEDICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 AV. PATRIOTISMO NO. 580, PISO 5, COLONIA NONOALCO
 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO.
 PRESENTE.

ACUSE
 16 ENE 2018

CNH UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN
 Comisión Nacional de Hidrocarburos
 Recibe: *[Signature]* Hora: **13:32**

CNH UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN
 Comisión Nacional de Hidrocarburos
16 ENE 2018
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICIÓN
 Recibe: *[Signature]* Hora: **13:40**

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IV, V, VIII y IX, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, apartado D y 98, fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, Tercero, numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones del 16 de junio de 2011 y 23 de octubre de 2017, adjunto el informe de la Auditoría No. 07/17.- "Al Desempeño", misma que se practicó en la unidad administrativa a su cargo, con el objeto de verificar el grado de eficacia y comprobar el nivel de eficiencia alcanzados por la Dirección General de Medición, en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario G002 "Administración Técnica de Asignaciones y Contratos", para lo cual se corroboró que el proceso de conformación de la matriz de indicadores y su seguimiento, se haya realizado en apego a la normativa aplicable, se verificó que los reportes de metas alcanzadas se encuentren respaldados documentalmente, conforme a los que se remiten a la SHCP, y su impacto en las metas y objetivos institucionales, respecto de las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

Como resultado de la auditoría, se determinaron 2 observaciones, mismas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se exponen a continuación de manera sucinta:

1. Falta de aprobación del Informe de Evaluación de los Mecanismos de Medición 2016, así como debilidades de control interno.
2. Inconsistencias en el proceso de conformación de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así como seguimiento y conformación de los mismos.

Por lo anterior, solicito muy atentamente su interposición para instruir lo conducente, a efecto de que se atiendan las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas, en los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones.

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
16 ENE 2018
 ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 Recibe: *[Signature]* Hora: **13:40**

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
18 ENE 2018
 OFICINA DEL PRESIDENTE
RECIBÍ
 GUADALUPE OROZCO

[Signature]
 CNH/SFP



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad administrativa auditada: Dirección General de Medición.	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	No. de Auditoría: 07/2017

Asimismo, me permito informarle que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 311, fracción VI, y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección en su artículo Tercero, Capítulo V, numeral 20, último párrafo, indican que las observaciones resultantes deberán atenderse en un plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la firma de las observaciones, por lo que durante el período que transcurra hasta la fecha comprometida para la atención de las observaciones determinadas, realizaremos el seguimiento correspondiente para constatar su solución efectiva.

Finalmente, hago de su conocimiento que, la atención de las observaciones deberá efectuarse dentro de plazo normativo referido, toda vez que el numeral 23, último párrafo, de las Disposiciones antes citadas, indican que de no solventarse las observaciones, se hará del conocimiento de la autoridad competente para instrumentar el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


MTRO. EDMUNDO BERNAL MEJÍA

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para su conocimiento.
Mtro. León Daniel Mena Velázquez, Titular de la Unidad Técnica de Extracción de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva, Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
Archivo.